

EL DEFENSOR DE GRANADA

AÑO XXXIV

TARIFA DE SUSCRIPCIONES.
En Granada, en mes, seis reales.—En el resto de la Península, tres meses, cinco pesetas.—En el extranjero, seis meses, 18 francos.—(La de fuera, pago adelantado).
TARIFA DE ANUNCIOS.
Oficiales y de especímenes, por cada centímetro de altura, al ancho de una columna: En primera plana, 15 pías.; en 2.ª, 10; en 3.ª, 7,50; en 4.ª, 5.—Los demás anuncios, cada centímetro id.: En primera plana, 3; en 2.ª, 1,50; en 3.ª, 1; en 4.ª, 0,80.

PERIÓDICO INDEPENDIENTE
Decano de la Prensa diaria de esta Provincia
Fundador y Director, Luis Seco de Lucena

TARIFA DE ESQUELAS MORTUORIAS.
Señales al ancho de una columna: en 1.ª, 50 pías.; en 2.ª, 25; en 3.ª, 10; en 4.ª, 5.—Al ancho de dos: en 1.ª, 100; en 2.ª, 50; en 3.ª, 25; en 4.ª, 10.—Al ancho de tres: en 1.ª, 150; en 2.ª, 75; en 3.ª, 37,50; en 4.ª, 15.—Al ancho de cuatro: en 1.ª, 200; en 2.ª, 100; en 3.ª, 50; en 4.ª, 25.—Al ancho de cinco: en 1.ª, 250; en 2.ª, 125; en 3.ª, 62,50; en 4.ª, 31,25.—Al ancho de seis: en 1.ª, 300; en 2.ª, 150; en 3.ª, 75; en 4.ª, 37,50.—Al ancho de siete: en 1.ª, 350; en 2.ª, 175; en 3.ª, 87,50; en 4.ª, 43,75.—Al ancho de ocho: en 1.ª, 400; en 2.ª, 200; en 3.ª, 100; en 4.ª, 50.—Al ancho de nueve: en 1.ª, 450; en 2.ª, 225; en 3.ª, 112,50; en 4.ª, 56,25.—Al ancho de diez: en 1.ª, 500; en 2.ª, 250; en 3.ª, 125; en 4.ª, 62,50.—Al ancho de once: en 1.ª, 550; en 2.ª, 275; en 3.ª, 137,50; en 4.ª, 68,75.—Al ancho de doce: en 1.ª, 600; en 2.ª, 300; en 3.ª, 150; en 4.ª, 75.—Al ancho de trece: en 1.ª, 650; en 2.ª, 325; en 3.ª, 162,50; en 4.ª, 81,25.—Al ancho de catorce: en 1.ª, 700; en 2.ª, 350; en 3.ª, 175; en 4.ª, 87,50.—Al ancho de quince: en 1.ª, 750; en 2.ª, 375; en 3.ª, 187,50; en 4.ª, 93,75.—Al ancho de dieciséis: en 1.ª, 800; en 2.ª, 400; en 3.ª, 200; en 4.ª, 100.—Al ancho de diecisiete: en 1.ª, 850; en 2.ª, 425; en 3.ª, 212,50; en 4.ª, 106,25.—Al ancho de dieciocho: en 1.ª, 900; en 2.ª, 450; en 3.ª, 225; en 4.ª, 112,50.—Al ancho de diecinueve: en 1.ª, 950; en 2.ª, 475; en 3.ª, 237,50; en 4.ª, 118,75.—Al ancho de veinte: en 1.ª, 1.000; en 2.ª, 500; en 3.ª, 250; en 4.ª, 125.—Al ancho de veintiuna: en 1.ª, 1.050; en 2.ª, 525; en 3.ª, 262,50; en 4.ª, 131,25.—Al ancho de veintidós: en 1.ª, 1.100; en 2.ª, 550; en 3.ª, 275; en 4.ª, 137,50.—Al ancho de veintitrés: en 1.ª, 1.150; en 2.ª, 575; en 3.ª, 287,50; en 4.ª, 143,75.—Al ancho de veinticuatro: en 1.ª, 1.200; en 2.ª, 600; en 3.ª, 300; en 4.ª, 150.—Al ancho de veinticinco: en 1.ª, 1.250; en 2.ª, 625; en 3.ª, 312,50; en 4.ª, 156,25.—Al ancho de veintiseis: en 1.ª, 1.300; en 2.ª, 650; en 3.ª, 325; en 4.ª, 162,50.—Al ancho de veintisiete: en 1.ª, 1.350; en 2.ª, 675; en 3.ª, 337,50; en 4.ª, 168,75.—Al ancho de veintiocho: en 1.ª, 1.400; en 2.ª, 700; en 3.ª, 350; en 4.ª, 175.—Al ancho de veintinueve: en 1.ª, 1.450; en 2.ª, 725; en 3.ª, 362,50; en 4.ª, 181,25.—Al ancho de treinta: en 1.ª, 1.500; en 2.ª, 750; en 3.ª, 375; en 4.ª, 187,50.—Al ancho de treinta y uno: en 1.ª, 1.550; en 2.ª, 775; en 3.ª, 387,50; en 4.ª, 193,75.—Al ancho de treinta y dos: en 1.ª, 1.600; en 2.ª, 800; en 3.ª, 400; en 4.ª, 200.—Al ancho de treinta y tres: en 1.ª, 1.650; en 2.ª, 825; en 3.ª, 412,50; en 4.ª, 206,25.—Al ancho de treinta y cuatro: en 1.ª, 1.700; en 2.ª, 850; en 3.ª, 425; en 4.ª, 212,50.—Al ancho de treinta y cinco: en 1.ª, 1.750; en 2.ª, 875; en 3.ª, 437,50; en 4.ª, 218,75.—Al ancho de treinta y seis: en 1.ª, 1.800; en 2.ª, 900; en 3.ª, 450; en 4.ª, 225.—Al ancho de treinta y siete: en 1.ª, 1.850; en 2.ª, 925; en 3.ª, 462,50; en 4.ª, 231,25.—Al ancho de treinta y ocho: en 1.ª, 1.900; en 2.ª, 950; en 3.ª, 475; en 4.ª, 237,50.—Al ancho de treinta y nueve: en 1.ª, 1.950; en 2.ª, 975; en 3.ª, 487,50; en 4.ª, 243,75.—Al ancho de cuarenta: en 1.ª, 2.000; en 2.ª, 1.000; en 3.ª, 500; en 4.ª, 250.—Al ancho de cuarenta y uno: en 1.ª, 2.050; en 2.ª, 1.025; en 3.ª, 512,50; en 4.ª, 256,25.—Al ancho de cuarenta y dos: en 1.ª, 2.100; en 2.ª, 1.050; en 3.ª, 525; en 4.ª, 262,50.—Al ancho de cuarenta y tres: en 1.ª, 2.150; en 2.ª, 1.075; en 3.ª, 537,50; en 4.ª, 268,75.—Al ancho de cuarenta y cuatro: en 1.ª, 2.200; en 2.ª, 1.100; en 3.ª, 550; en 4.ª, 275.—Al ancho de cuarenta y cinco: en 1.ª, 2.250; en 2.ª, 1.125; en 3.ª, 562,50; en 4.ª, 281,25.—Al ancho de cuarenta y seis: en 1.ª, 2.300; en 2.ª, 1.150; en 3.ª, 575; en 4.ª, 287,50.—Al ancho de cuarenta y siete: en 1.ª, 2.350; en 2.ª, 1.175; en 3.ª, 587,50; en 4.ª, 293,75.—Al ancho de cuarenta y ocho: en 1.ª, 2.400; en 2.ª, 1.200; en 3.ª, 600; en 4.ª, 300.—Al ancho de cuarenta y nueve: en 1.ª, 2.450; en 2.ª, 1.225; en 3.ª, 612,50; en 4.ª, 306,25.—Al ancho de cincuenta: en 1.ª, 2.500; en 2.ª, 1.250; en 3.ª, 625; en 4.ª, 312,50.—Al ancho de cincuenta y uno: en 1.ª, 2.550; en 2.ª, 1.275; en 3.ª, 637,50; en 4.ª, 318,75.—Al ancho de cincuenta y dos: en 1.ª, 2.600; en 2.ª, 1.300; en 3.ª, 650; en 4.ª, 325.—Al ancho de cincuenta y tres: en 1.ª, 2.650; en 2.ª, 1.325; en 3.ª, 662,50; en 4.ª, 331,25.—Al ancho de cincuenta y cuatro: en 1.ª, 2.700; en 2.ª, 1.350; en 3.ª, 675; en 4.ª, 337,50.—Al ancho de cincuenta y cinco: en 1.ª, 2.750; en 2.ª, 1.375; en 3.ª, 687,50; en 4.ª, 343,75.—Al ancho de cincuenta y seis: en 1.ª, 2.800; en 2.ª, 1.400; en 3.ª, 700; en 4.ª, 350.—Al ancho de cincuenta y siete: en 1.ª, 2.850; en 2.ª, 1.425; en 3.ª, 712,50; en 4.ª, 356,25.—Al ancho de cincuenta y ocho: en 1.ª, 2.900; en 2.ª, 1.450; en 3.ª, 725; en 4.ª, 362,50.—Al ancho de cincuenta y nueve: en 1.ª, 2.950; en 2.ª, 1.475; en 3.ª, 737,50; en 4.ª, 368,75.—Al ancho de sesenta: en 1.ª, 3.000; en 2.ª, 1.500; en 3.ª, 750; en 4.ª, 375.—Al ancho de sesenta y uno: en 1.ª, 3.050; en 2.ª, 1.525; en 3.ª, 762,50; en 4.ª, 381,25.—Al ancho de sesenta y dos: en 1.ª, 3.100; en 2.ª, 1.550; en 3.ª, 775; en 4.ª, 387,50.—Al ancho de sesenta y tres: en 1.ª, 3.150; en 2.ª, 1.575; en 3.ª, 787,50; en 4.ª, 393,75.—Al ancho de sesenta y cuatro: en 1.ª, 3.200; en 2.ª, 1.600; en 3.ª, 800; en 4.ª, 400.—Al ancho de sesenta y cinco: en 1.ª, 3.250; en 2.ª, 1.625; en 3.ª, 812,50; en 4.ª, 406,25.—Al ancho de sesenta y seis: en 1.ª, 3.300; en 2.ª, 1.650; en 3.ª, 825; en 4.ª, 412,50.—Al ancho de sesenta y siete: en 1.ª, 3.350; en 2.ª, 1.675; en 3.ª, 837,50; en 4.ª, 418,75.—Al ancho de sesenta y ocho: en 1.ª, 3.400; en 2.ª, 1.700; en 3.ª, 850; en 4.ª, 425.—Al ancho de sesenta y nueve: en 1.ª, 3.450; en 2.ª, 1.725; en 3.ª, 862,50; en 4.ª, 431,25.—Al ancho de setenta: en 1.ª, 3.500; en 2.ª, 1.750; en 3.ª, 875; en 4.ª, 437,50.—Al ancho de setenta y uno: en 1.ª, 3.550; en 2.ª, 1.775; en 3.ª, 887,50; en 4.ª, 443,75.—Al ancho de setenta y dos: en 1.ª, 3.600; en 2.ª, 1.800; en 3.ª, 900; en 4.ª, 450.—Al ancho de setenta y tres: en 1.ª, 3.650; en 2.ª, 1.825; en 3.ª, 912,50; en 4.ª, 456,25.—Al ancho de setenta y cuatro: en 1.ª, 3.700; en 2.ª, 1.850; en 3.ª, 925; en 4.ª, 462,50.—Al ancho de setenta y cinco: en 1.ª, 3.750; en 2.ª, 1.875; en 3.ª, 937,50; en 4.ª, 468,75.—Al ancho de setenta y seis: en 1.ª, 3.800; en 2.ª, 1.900; en 3.ª, 950; en 4.ª, 475.—Al ancho de setenta y siete: en 1.ª, 3.850; en 2.ª, 1.925; en 3.ª, 962,50; en 4.ª, 481,25.—Al ancho de setenta y ocho: en 1.ª, 3.900; en 2.ª, 1.950; en 3.ª, 975; en 4.ª, 487,50.—Al ancho de setenta y nueve: en 1.ª, 3.950; en 2.ª, 1.975; en 3.ª, 987,50; en 4.ª, 493,75.—Al ancho de ochenta: en 1.ª, 4.000; en 2.ª, 2.000; en 3.ª, 1.000; en 4.ª, 500.—Al ancho de ochenta y uno: en 1.ª, 4.050; en 2.ª, 2.025; en 3.ª, 1.012,50; en 4.ª, 506,25.—Al ancho de ochenta y dos: en 1.ª, 4.100; en 2.ª, 2.050; en 3.ª, 1.025; en 4.ª, 512,50.—Al ancho de ochenta y tres: en 1.ª, 4.150; en 2.ª, 2.075; en 3.ª, 1.037,50; en 4.ª, 518,75.—Al ancho de ochenta y cuatro: en 1.ª, 4.200; en 2.ª, 2.100; en 3.ª, 1.050; en 4.ª, 525.—Al ancho de ochenta y cinco: en 1.ª, 4.250; en 2.ª, 2.125; en 3.ª, 1.062,50; en 4.ª, 531,25.—Al ancho de ochenta y seis: en 1.ª, 4.300; en 2.ª, 2.150; en 3.ª, 1.075; en 4.ª, 537,50.—Al ancho de ochenta y siete: en 1.ª, 4.350; en 2.ª, 2.175; en 3.ª, 1.087,50; en 4.ª, 543,75.—Al ancho de ochenta y ocho: en 1.ª, 4.400; en 2.ª, 2.200; en 3.ª, 1.100; en 4.ª, 550.—Al ancho de ochenta y nueve: en 1.ª, 4.450; en 2.ª, 2.225; en 3.ª, 1.112,50; en 4.ª, 556,25.—Al ancho de noventa: en 1.ª, 4.500; en 2.ª, 2.250; en 3.ª, 1.125; en 4.ª, 562,50.—Al ancho de noventa y uno: en 1.ª, 4.550; en 2.ª, 2.275; en 3.ª, 1.137,50; en 4.ª, 568,75.—Al ancho de noventa y dos: en 1.ª, 4.600; en 2.ª, 2.300; en 3.ª, 1.150; en 4.ª, 575.—Al ancho de noventa y tres: en 1.ª, 4.650; en 2.ª, 2.325; en 3.ª, 1.162,50; en 4.ª, 581,25.—Al ancho de noventa y cuatro: en 1.ª, 4.700; en 2.ª, 2.350; en 3.ª, 1.175; en 4.ª, 587,50.—Al ancho de noventa y cinco: en 1.ª, 4.750; en 2.ª, 2.375; en 3.ª, 1.187,50; en 4.ª, 593,75.—Al ancho de noventa y seis: en 1.ª, 4.800; en 2.ª, 2.400; en 3.ª, 1.200; en 4.ª, 600.—Al ancho de noventa y siete: en 1.ª, 4.850; en 2.ª, 2.425; en 3.ª, 1.212,50; en 4.ª, 606,25.—Al ancho de noventa y ocho: en 1.ª, 4.900; en 2.ª, 2.450; en 3.ª, 1.225; en 4.ª, 612,50.—Al ancho de noventa y nueve: en 1.ª, 4.950; en 2.ª, 2.475; en 3.ª, 1.237,50; en 4.ª, 618,75.—Al ancho de cien: en 1.ª, 5.000; en 2.ª, 2.500; en 3.ª, 1.250; en 4.ª, 625.—Al ancho de cien y uno: en 1.ª, 5.050; en 2.ª, 2.525; en 3.ª, 1.262,50; en 4.ª, 631,25.—Al ancho de cien y dos: en 1.ª, 5.100; en 2.ª, 2.550; en 3.ª, 1.275; en 4.ª, 637,50.—Al ancho de cien y tres: en 1.ª, 5.150; en 2.ª, 2.575; en 3.ª, 1.287,50; en 4.ª, 643,75.—Al ancho de cien y cuatro: en 1.ª, 5.200; en 2.ª, 2.600; en 3.ª, 1.300; en 4.ª, 650.—Al ancho de cien y cinco: en 1.ª, 5.250; en 2.ª, 2.625; en 3.ª, 1.312,50; en 4.ª, 656,25.—Al ancho de cien y seis: en 1.ª, 5.300; en 2.ª, 2.650; en 3.ª, 1.325; en 4.ª, 662,50.—Al ancho de cien y siete: en 1.ª, 5.350; en 2.ª, 2.675; en 3.ª, 1.337,50; en 4.ª, 668,75.—Al ancho de cien y ocho: en 1.ª, 5.400; en 2.ª, 2.700; en 3.ª, 1.350; en 4.ª, 675.—Al ancho de cien y nueve: en 1.ª, 5.450; en 2.ª, 2.725; en 3.ª, 1.362,50; en 4.ª, 681,25.—Al ancho de ciento: en 1.ª, 5.500; en 2.ª, 2.750; en 3.ª, 1.375; en 4.ª, 687,50.—Al ancho de ciento y uno: en 1.ª, 5.550; en 2.ª, 2.775; en 3.ª, 1.387,50; en 4.ª, 693,75.—Al ancho de ciento y dos: en 1.ª, 5.600; en 2.ª, 2.800; en 3.ª, 1.400; en 4.ª, 700.—Al ancho de ciento y tres: en 1.ª, 5.650; en 2.ª, 2.825; en 3.ª, 1.412,50; en 4.ª, 706,25.—Al ancho de ciento y cuatro: en 1.ª, 5.700; en 2.ª, 2.850; en 3.ª, 1.425; en 4.ª, 712,50.—Al ancho de ciento y cinco: en 1.ª, 5.750; en 2.ª, 2.875; en 3.ª, 1.437,50; en 4.ª, 718,75.—Al ancho de ciento y seis: en 1.ª, 5.800; en 2.ª, 2.900; en 3.ª, 1.450; en 4.ª, 725.—Al ancho de ciento y siete: en 1.ª, 5.850; en 2.ª, 2.925; en 3.ª, 1.462,50; en 4.ª, 731,25.—Al ancho de ciento y ocho: en 1.ª, 5.900; en 2.ª, 2.950; en 3.ª, 1.475; en 4.ª, 737,50.—Al ancho de ciento y nueve: en 1.ª, 5.950; en 2.ª, 2.975; en 3.ª, 1.487,50; en 4.ª, 743,75.—Al ancho de doscientos: en 1.ª, 6.000; en 2.ª, 3.000; en 3.ª, 1.500; en 4.ª, 750.—Al ancho de doscientos y uno: en 1.ª, 6.050; en 2.ª, 3.025; en 3.ª, 1.512,50; en 4.ª, 756,25.—Al ancho de doscientos y dos: en 1.ª, 6.100; en 2.ª, 3.050; en 3.ª, 1.525; en 4.ª, 762,50.—Al ancho de doscientos y tres: en 1.ª, 6.150; en 2.ª, 3.075; en 3.ª, 1.537,50; en 4.ª, 768,75.—Al ancho de doscientos y cuatro: en 1.ª, 6.200; en 2.ª, 3.100; en 3.ª, 1.550; en 4.ª, 775.—Al ancho de doscientos y cinco: en 1.ª, 6.250; en 2.ª, 3.125; en 3.ª, 1.562,50; en 4.ª, 781,25.—Al ancho de doscientos y seis: en 1.ª, 6.300; en 2.ª, 3.150; en 3.ª, 1.575; en 4.ª, 787,50.—Al ancho de doscientos y siete: en 1.ª, 6.350; en 2.ª, 3.175; en 3.ª, 1.587,50; en 4.ª, 793,75.—Al ancho de doscientos y ocho: en 1.ª, 6.400; en 2.ª, 3.200; en 3.ª, 1.600; en 4.ª, 800.—Al ancho de doscientos y nueve: en 1.ª, 6.450; en 2.ª, 3.225; en 3.ª, 1.612,50; en 4.ª, 806,25.—Al ancho de trescientos: en 1.ª, 6.500; en 2.ª, 3.250; en 3.ª, 1.625; en 4.ª, 812,50.—Al ancho de trescientos y uno: en 1.ª, 6.550; en 2.ª, 3.275; en 3.ª, 1.637,50; en 4.ª, 818,75.—Al ancho de trescientos y dos: en 1.ª, 6.600; en 2.ª, 3.300; en 3.ª, 1.650; en 4.ª, 825.—Al ancho de trescientos y tres: en 1.ª, 6.650; en 2.ª, 3.325; en 3.ª, 1.662,50; en 4.ª, 831,25.—Al ancho de trescientos y cuatro: en 1.ª, 6.700; en 2.ª, 3.350; en 3.ª, 1.675; en 4.ª, 837,50.—Al ancho de trescientos y cinco: en 1.ª, 6.750; en 2.ª, 3.375; en 3.ª, 1.687,50; en 4.ª, 843,75.—Al ancho de trescientos y seis: en 1.ª, 6.800; en 2.ª, 3.400; en 3.ª, 1.700; en 4.ª, 850.—Al ancho de trescientos y siete: en 1.ª, 6.850; en 2.ª, 3.425; en 3.ª, 1.712,50; en 4.ª, 856,25.—Al ancho de trescientos y ocho: en 1.ª, 6.900; en 2.ª, 3.450; en 3.ª, 1.725; en 4.ª, 862,50.—Al ancho de trescientos y nueve: en 1.ª, 6.950; en 2.ª, 3.475; en 3.ª, 1.737,50; en 4.ª, 868,75.—Al ancho de cuatrocientos: en 1.ª, 7.000; en 2.ª, 3.500; en 3.ª, 1.750; en 4.ª, 875.—Al ancho de cuatrocientos y uno: en 1.ª, 7.050; en 2.ª, 3.525; en 3.ª, 1.762,50; en 4.ª, 881,25.—Al ancho de cuatrocientos y dos: en 1.ª, 7.100; en 2.ª, 3.550; en 3.ª, 1.775; en 4.ª, 887,50.—Al ancho de cuatrocientos y tres: en 1.ª, 7.150; en 2.ª, 3.575; en 3.ª, 1.787,50; en 4.ª, 893,75.—Al ancho de cuatrocientos y cuatro: en 1.ª, 7.200; en 2.ª, 3.600; en 3.ª, 1.800; en 4.ª, 900.—Al ancho de cuatrocientos y cinco: en 1.ª, 7.250; en 2.ª, 3.625; en 3.ª, 1.812,50; en 4.ª, 906,25.—Al ancho de cuatrocientos y seis: en 1.ª, 7.300; en 2.ª, 3.650; en 3.ª, 1.825; en 4.ª, 912,50.—Al ancho de cuatrocientos y siete: en 1.ª, 7.350; en 2.ª, 3.675; en 3.ª, 1.837,50; en 4.ª, 918,75.—Al ancho de cuatrocientos y ocho: en 1.ª, 7.400; en 2.ª, 3.700; en 3.ª, 1.850; en 4.ª, 925.—Al ancho de cuatrocientos y nueve: en 1.ª, 7.450; en 2.ª, 3.725; en 3.ª, 1.862,50; en 4.ª, 931,25.—Al ancho de quinientos: en 1.ª, 7.500; en 2.ª, 3.750; en 3.ª, 1.875; en 4.ª, 937,50.—Al ancho de quinientos y uno: en 1.ª, 7.550; en 2.ª, 3.775; en 3.ª, 1.887,50; en 4.ª, 943,75.—Al ancho de quinientos y dos: en 1.ª, 7.600; en 2.ª, 3.800; en 3.ª, 1.900; en 4.ª, 950.—Al ancho de quinientos y tres: en 1.ª, 7.650; en 2.ª, 3.825; en 3.ª, 1.912,50; en 4.ª, 956,25.—Al ancho de quinientos y cuatro: en 1.ª, 7.700; en 2.ª, 3.850; en 3.ª, 1.925; en 4.ª, 962,50.—Al ancho de quinientos y cinco: en 1.ª, 7.750; en 2.ª, 3.875; en 3.ª, 1.937,50; en 4.ª, 968,75.—Al ancho de quinientos y seis: en 1.ª, 7.800; en 2.ª, 3.900; en 3.ª, 1.950; en 4.ª, 975.—Al ancho de quinientos y siete: en 1.ª, 7.850; en 2.ª, 3.925; en 3.ª, 1.962,50; en 4.ª, 981,25.—Al ancho de quinientos y ocho: en 1.ª, 7.900; en 2.ª, 3.950; en 3.ª, 1.975; en 4.ª, 987,50.—Al ancho de quinientos y nueve: en 1.ª, 7.950; en 2.ª, 3.975; en 3.ª, 1.987,50; en 4.ª, 993,75.—Al ancho de seiscientos: en 1.ª, 8.000; en 2.ª, 4.000; en 3.ª, 2.000; en 4.ª, 1.000.—Al ancho de seiscientos y uno: en 1.ª, 8.050; en 2.ª, 4.025; en 3.ª, 2.012,50; en 4.ª, 1.006,25.—Al ancho de seiscientos y dos: en 1.ª, 8.100; en 2.ª, 4.050; en 3.ª, 2.025; en 4.ª, 1.012,50.—Al ancho de seiscientos y tres: en 1.ª, 8.150; en 2.ª, 4.075; en 3.ª, 2.037,50; en 4.ª, 1.018,75.—Al ancho de seiscientos y cuatro: en 1.ª, 8.200; en 2.ª, 4.100; en 3.ª, 2.050; en 4.ª, 1.025.—Al ancho de seiscientos y cinco: en 1.ª, 8.250; en 2.ª, 4.125; en 3.ª, 2.062,50; en 4.ª, 1.031,25.—Al ancho de seiscientos y seis: en 1.ª, 8.300; en 2.ª, 4.150; en 3.ª, 2.075; en 4.ª, 1.037,50.—Al ancho de seiscientos y siete: en 1.ª, 8.350; en 2.ª, 4.175; en 3.ª, 2.087,50; en 4.ª, 1.043,75.—Al ancho de seiscientos y ocho: en 1.ª, 8.400; en 2.ª, 4.200; en 3.ª, 2.100; en 4.ª, 1.050.—Al ancho de seiscientos y nueve: en 1.ª, 8.450; en 2.ª, 4.225; en 3.ª, 2.112,50; en 4.ª, 1.056,25.—Al ancho de setecientos: en 1.ª, 8.500; en 2.ª, 4.250; en 3.ª, 2.125; en 4.ª, 1.062,50.—Al ancho de setecientos y uno: en 1.ª, 8.550; en 2.ª, 4.275; en 3.ª, 2.137,50; en 4.ª, 1.068,75.—Al ancho de setecientos y dos: en 1.ª, 8.600; en 2.ª, 4.300; en 3.ª, 2.150; en 4.ª, 1.075.—Al ancho de setecientos y tres: en 1.ª, 8.650; en 2.ª, 4.325; en 3.ª, 2.162,50; en 4.ª, 1.081,25.—Al ancho de setecientos y cuatro: en 1.ª, 8.700; en 2.ª, 4.350; en 3.ª, 2.175; en 4.ª, 1.087,50.—Al ancho de setecientos y cinco: en 1.ª, 8.750; en 2.ª, 4.375; en 3.ª, 2.187,50; en 4.ª, 1.093,75.—Al ancho de setecientos y seis: en 1.ª, 8.800; en 2.ª, 4.400; en 3.ª, 2.200; en 4.ª, 1.100.—Al ancho de setecientos y siete: en 1.ª, 8.850; en 2.ª, 4.425; en 3.ª, 2.212,50; en 4.ª, 1.106,25.—Al ancho de setecientos y ocho: en 1.ª, 8.900; en 2.ª, 4.450; en 3.ª, 2.225; en 4.ª, 1.112,50.—Al ancho de setecientos y nueve: en 1.ª, 8.950; en 2.ª, 4.475; en 3.ª, 2.237,50; en 4.ª, 1.118,75.—Al ancho de ochocientos: en 1.ª, 9.000; en 2.ª, 4.500; en 3.ª, 2.250; en 4.ª, 1.125.—Al ancho de ochocientos y uno: en 1.ª, 9.050; en 2.ª, 4.525; en 3.ª, 2.262,50; en 4.ª, 1.131,25.—Al ancho de ochocientos y dos: en 1.ª, 9.100; en 2.ª, 4.550; en 3.ª, 2.275; en 4.ª, 1.137,50.—Al ancho de ochocientos y tres: en 1.ª, 9.150; en 2.ª, 4.575; en 3.ª, 2.287,50; en 4.ª, 1.143,75.—Al ancho de ochocientos y cuatro: en 1.ª, 9.200; en 2.ª, 4.600; en 3.ª, 2.300; en 4.ª, 1.150.—Al ancho de ochocientos y cinco: en 1.ª, 9.250; en 2.ª, 4.625; en 3.ª, 2.312,50; en 4.ª, 1.156,25.—Al ancho de ochocientos y seis: en 1.ª, 9.300; en 2.ª, 4.650; en 3.ª, 2.325; en 4.ª, 1.162,50.—Al ancho de ochocientos y siete: en 1.ª, 9.350; en 2.ª, 4.675; en 3.ª, 2.337,50; en 4.ª, 1.168,75.—Al ancho de ochocientos y ocho: en 1.ª, 9.400; en 2.ª, 4.700; en 3.ª, 2.350; en 4.ª, 1.175.—Al ancho de ochocientos y nueve: en 1.ª, 9.450; en 2.ª, 4.725; en 3.ª, 2.362,50; en 4.ª, 1.181,25.—Al ancho de novecientos: en 1.ª, 9.500; en 2.ª, 4.750; en 3.ª, 2.375; en 4.ª, 1.187,50.—Al ancho de novecientos y uno: en 1.ª, 9.550; en 2.ª, 4.775; en 3.ª, 2.387,50; en 4.ª, 1.193,75.—Al ancho de novecientos y dos: en 1.ª, 9.600; en 2.ª, 4.800; en 3.ª, 2.400; en 4.ª, 1.200.—Al ancho de novecientos y tres: en 1.ª, 9.650; en 2.ª, 4.825; en 3.ª, 2.412,50; en 4.ª, 1.206,25.—Al ancho de novecientos y cuatro: en 1.ª, 9.700; en 2.ª, 4.850; en 3.ª, 2.425; en 4.ª, 1.212,50.—Al ancho de novecientos y cinco: en 1.ª, 9.750; en 2.ª, 4.875; en 3.ª, 2.437,50; en 4.ª, 1.218,75.—Al ancho de novecientos y seis: en 1.ª, 9.800; en 2.ª, 4.900; en 3.ª, 2.450; en 4.ª, 1.225.—Al ancho de novecientos y siete: en 1.ª, 9.850; en 2.ª, 4.925; en 3.ª, 2.462,50; en 4.ª, 1.231,25.—Al ancho de novecientos y ocho: en 1.ª, 9.900; en 2.ª, 4.950; en 3.ª, 2.475; en 4.ª, 1.237,50

Telegramas

Notas políticas

Consejo en Palacio

Se ha verificado Consejo de ministros en Palacio, bajo la presidencia del Rey.

El jefe del Gobierno pronunció un extenso discurso, ocupándose de los asuntos de actualidad, tanto del interior como del extranjero.

Acuerda de los primeros, dice cuenta del curso que sigue la discusión de los presupuestos en el Congreso y en el Senado.

Aludió a las reformas que se introducirán en el presupuesto de ingresos y se lamentó de la lentitud con que se discute en el Congreso el presupuesto de Instrucción pública.

Tras esto, dedicó elogios al ministro de Estado por la firma del Convenio francoespañol sobre Marruecos.

Al ocuparse de los asuntos del exterior, hizo un resumen de los informes recibidos en los últimos días y puso de relieve las impresiones optimistas que se tienen respecto al término de la guerra balcánica, haciendo constar sin embargo, que subsiste la confusión respecto a la actitud de Rusia y Austria.

Al terminar el Consejo, fueron puestas a la firma del Rey las dos disposiciones siguientes:

Nombrando gobernador de Badajoz a don Luis Moret.

AutORIZANDO al ministro de la Gobernación, para presentar a las Cortes un proyecto de ley complementando el decreto por el que se crea la dirección de Seguridad.

Al salir de la Cámara regia, los ministros celebraron Consejo en la antecámara.

En esta reunión se trató de las reformas introducidas en el presupuesto de liquidación.

Los representantes trigueros

Seis senadores y veinte diputados, representantes de regiones productoras de cereales, han visitado al ministro de Hacienda para pedirle la modificación de las pérdidas del Arancel.

El ministro, aunque partidario de la estabilidad del Arancel, ofreció a sus visitantes que cualquier modificación que se lleve a cabo será por medio de una ley.

Los proyectos económicos

El presidente de la comisión de presupuestos del Congreso, señor Suarez Vial, ha conferenciado con el ministro de Hacienda, sobre la discusión de los proyectos económicos en la Cámara popular.

La información del Presidente

El conde de Romanones, al recibir hoy a los periodistas, les habló de nombramiento de don Luis Moret para el Gobierno civil de Badajoz.

Tuvo elogios para el agraciado y añadió, que la designación se ha hecho para premiar méritos de catalanes que demuestran lealtad a las instituciones.

Refiriéndose a las causas que se han formulado por la creación de la dirección general de Seguridad, dijo que el proyecto data de 1886.

Los dos primeros artículos del decreto están copiados literalmente de aquella ley.

Solo hemos añadido, las atribuciones circunstanciales que se asignan a un director.

Recogeré los resultados de la crítica para rectificar nuestra obra.

Refiriéndose a la circular del fiscal del Tribunal Supremo encareciendo la persecución y castigo de los excesos de palabra en los meetings y en las publicaciones, contra personas y entidades, dijo el conde de Romanones:

"Tengo que cumplir la promesa que hice en el Congreso, para tranquilizar la opinión."

No basta decir que se cumplirá la ley; hay que dar medios para que se cumpla.

La circular solo contiene pura doctrina liberal. Se puede ser liberal sin dejar de ser gubernamental.

La circular advierte a los fiscales que se fijen en determinadas formas del delito, definidas en el Código.

El párrafo más comentado de la circular, es aquel que deja al criterio de los fiscales establecer separación entre la propaganda de las ideas y las teorías delictivas.

Este párrafo está calado en unas declaraciones que hizo en el Parlamento Ruiz Zorrilla, quien dijo que no se puede gobernar dejando en la calle los resortes de Gobierno.

El jefe de los reformistas

Don Melquíades Álvarez ha marchado a Tarragona, para defender en la Audiencia a unos correligionarios, procesados por motivo de sucesos que se desarrollaron a la salida de un meeting reformista en Reus.

Conclusiones a la práctica

Los diputados señores Lamana y Albornoz han pedido al ministro de Hacienda, que se lleve a la práctica las conclusiones votadas por la asamblea de Ayuntamientos celebrada en Zaragoza.

El señor Navarro Reverter les contestó, que las tendrá en cuenta para redactar un proyecto de ley.

De Gracia y Justicia

Hay han sido firmadas por el Rey las siguientes disposiciones de Gracia y Justicia:

Jubilando a don Elgoido Abrim, magistrado de la Audiencia de Madrid y a don Joaquín Argüelles, presidente de la de Cáceres.

Nombrando magistrado de la Audiencia de Madrid a don Luciano Mateos Pedruño.

Idem de la de Granada a don Rafael Pineda.

Idem de la de Palma, a don Pedro Azpilicueta.

Idem de la de Gorna a don Angel Ramano.

Nombrando presidente de la Audiencia provincial de Sevilla, a don José Lezama.

Idem de la de Granada, a don Carlos Remírez Orellana.

Idem de la de Córca, a don Francisco Lorenzo Hurtado.

Idem de la de Cáceres a don Antonio García.

Idem de la de Huelva, a don Fernando Moreno.

Se han firmado además numerosas disposiciones de Guerra concediendo cruces.

Las mancomunidades

La Comisión del Senado que entiende en el proyecto de mancomunidades se ha reunido hoy.

Ha asistido el presidente del Consejo, quien mostró deseo de que se dictamine lo antes posible evitando cuantas cosas agrias pudieran dificultar la aprobación.

El señor Abadía expresó el mismo deseo. Los catalanes—dijo—consideran un compromiso de honor la inmediata presentación del dictamen, con objeto de que al regresar a Cataluña, no le acusen sus electores de haber entrado en componendas.

Añadió, que aceptarían cuantas modificaciones no desvirtuasen la esencia del proyecto.

La misma actitud mantuvo el presidente de la comisión señor Rodríguez.

Después de la reunión ha reunido el conde de Romanones, la sepecha que habrá votado particular dictamen.

Mañana conferenciará el conde con el señor Montero Ríos, y acordará nuevamente a la comisión para acordar definitivamente el texto y la fecha en que se presentará el dictamen.

España en Africa

En el Senado se han reunido los señores Sánchez Toca, Labra, y otros senadores, los cuales han acordado constituir una "Liga alcañista", para favorecer los intereses españoles en Africa.

Ha designado presidente al señor Sánchez Toca y vicepresidente al señor Labra.

Nuevo subsecretario

El señor Sánchez Toca, ha nombrado de subsecretario de Gracia y Justicia al señor Quiroga.

Una proposición

El señor Frutos Rodríguez ha presentado al Congreso una proposición pidiendo que el Estado cante el broche que haga falta para la estatua que levantará en Alicante al señor Canalejas.

El Tratado al Parlamento

El jueves de la semana próxima se comunicará al Congreso el Tratado francoespañol sobre Marruecos.

Asignada se elegirá la Comisión que será presidida por el señor Burrell.

Las Cortes

Madrid 28

Congreso

A las tres y veinticinco minutos ocupa la presidencia el señor Moret y declara abierta la sesión.

La concurrencia de diputados es escasa.

Lectura de un proyecto

Aprobada el acta, el ministro de la Gobernación, vistiendo uniforme, sube a la tribuna y da lectura a un proyecto de ley, pidiendo autorización a las Cortes para publicar el decreto reformando la policía.

Los sucesos de Murcia

El señor Albornoz expone, que van confirmándose los temores de que queda impune el delito que se cometió en los recientes sucesos del meeting de Murcia.

El juez que entiende en el asunto es uno de los promovedores de los alborotos.

Solicita que se nombre un juez especial.

Le contesta el conde de Romanones. Es incompatible con la independencia de los poderes—dice—pretender que el legislativo interrumpa un juicio civil o cause criminal antes de terminado el procedimiento.

No pueden exigirse responsabilidades hasta que termine la causa. No haciéndolo así se produciría una gran perturbación.

Una circular.—La policía

El señor Salvatella se ocupa de la circular del fiscal del Supremo que publica hoy la "Gaceta", referente a los delitos que puedan cometerse al ejercer derechos, que la Constitución garantiza.

Expone, que en la circular se nota una tendencia alarmante, que fomenta

la ligereza de los fiscales para la aplicación de la ley.

Protesta de la circular y exige responsabilidades al Gobierno.

Tras esto, pregunta al Gabinete si se ratifica en el criterio de creer, que el asesinato del señor Canalejas se deba a la campaña de las izquierdas.

Se ocupa de la organización de la Policía y de la facultad que le concede el reciente decreto para autorizar reuniones y meetings.

Le contesta el jefe del Gobierno. La reorganización de la policía—dice—será objeto de un detenido estudio.

Respecto a la circular, manifiesta que no altera la vigente legislación, pero que se vigorizarán los resortes de gobierno, mediante el exacto cumplimiento de las leyes en sentido liberal, aunque con toda energía.

Solo a esto—dice—se refiere la circular.

Respecto al decreto de la policía, únicamente tiende a la unidad del Cuerpo, concediendo a las mismas facultades que en la actualidad tiene.

El señor Salvatella insiste en que la circular contradice el que las leyes vayan a aplicarse en sentido ampliamente liberal.

El señor López Ballesteros habla brevemente para decir, que el decreto de reorganización de la policía contradice la ley provincial, llegando a atribuir al Director general de Policía, jurisdicción que compete a los alcaldes, ordenando que diariamente dea cuenta a dicho jefe de los incidentes que puedan surgir en sus respectivos pueblos.

El propio decreto reconoce la ilegalidad, puesto que dice, que por si en algo contradice a lo legislado, el Gobierno presentará a las Cortes el oportuno proyecto de ley.

El ministro de la Gobernación.—Los alcaldes son delegados del poder central y están bajo las órdenes del gobernador. Nada tiene de particular que los alcaldes den cuenta al Director general de lo que ocurra en sus pueblos.

El señor Santa Cruz se adhiere a lo dicho por el señor Salvatella.

Orden del día

Continúa el debate sobre los créditos para la construcción de la Casa de Correos de Madrid.

Intervienen los señores Espada, Romero y Barriovero.

Se da cuenta de un voto particular de las minorías y se suspende el debate.

Se aprueban definitivamente los siguientes proyectos:

Concesión del bronce necesario para ampliar el monumento a Pereda en Santander.

Tres suplementos de crédito importantes \$49.000 pesetas para el presupuesto de Marina.

Crédito extraordinario de 250.000 para el de Instrucción pública.

Varios suplementos de crédito que suman 388.000 pesetas y un crédito extraordinario de 135.795 para el presupuesto de Marina.

Por doscientos diez bolos blancos se aprueba la pensión de 30.000 pesetas para la viuda del señor Canalejas y la de 900 para el buzo Hevia.

Continúa el debate del

Presupuesto de Instrucción

El señor Azcarate apoya una enmienda al capítulo séptimo, que le es aceptada.

El señor Santa Cruz expone, que existen más de 500.000 niños que no reciben educación por falta de escuelas.

Pide con energía al Gobierno que se ocupe de asunto tan importante.

Ocupa la presidencia el señor Burrell.

Continúa el señor Santa Cruz quien censura la deficiencia del material de las escuelas, aduciendo el dato de que hay un 75 por 100 de niños que padecen enfermedades de la columna vertebral.

También combate la manera de hacer la inspección, la mezquindad de los sueldos de los maestros y otros tales.

Termina expresando su desconfianza en las decantadas reformas de la enseñanza.

Le contesta el comisario regio de plaza enseñanza Sr. Bejarano.

Contra—dice—la mayoría de las escuelas de Madrid.

Refiere que los niños no reciben inspección, a que mueran de contagio por las mismas condiciones de los locales de la mayoría de las escuelas de Madrid.

Censura con dureza al Ayuntamiento de Madrid por las pésimas condiciones de los edificios en que están instaladas las escuelas municipales.

Ministro de Instrucción pública se muestra de acuerdo en que las escuelas tienen muy malas condiciones.

El problema de la enseñanza—añade—se abordará después de grandes meditaciones y estudios.

Es este decirlo, pero hay una enorme diferencia entre quienes tienen que emplear sus hijos en faenas que les impiden asistir a las escuelas, con objeto de que los ayuden a ganar el sustento de la familia.

Añade que estos problemas son suyo, no dudo que algún día se rán resueltos.

El señor Salvatella pide, que se incluya en el presupuesto la cantidad que sea necesaria para el aumento que exija la formación de un escalón de maestros laboratorios.

El señor Las (Natalio).—Lo tenemos en cuenta.

Se aprueban los capítulos séptimo y octavo.

El señor Senante apoya una enmienda al noveno, pidiendo la supresión de una o dos de fundación particular.

El señor Pedregal defiende la partida para no malestar la idea de una fundación pedagógica.

Se desecha la enmienda.

El señor Royo y Villanova llama la atención del Gobierno sobre el personal de las secretarías y los auxiliares de las Universidades, a quienes acordaron las Cámaras aumentarles los sueldos, no obstante lo cual siguen percibiendo la misma asignación que percibían cuando participaban en los derechos de examen.

El ministro de Instrucción.—Está en mi conciencia resolverlo.

El señor Carner censura la insuficiencia de la partida consignada para material de las escuelas de ingenieros industriales.

El señor Alba.—Son demasiadas las escuelas de ingenieros que existen dada la capacidad intelectual de España.

A menos de reducirlas, es imposible aumentar la consignación para material de las subsistentes.

El señor Rameo se ocupa del presupuesto de las Escuelas de veterinaria.

El señor Alba.—De satisfacción a las aspiraciones de se profesorado en un plazo prudencial.

Se aprueba hasta el capítulo veinte.

El templo de San Jerónimo

El señor Morote (José), solicita una consignación de 25.000 pesetas para obras de reparación del templo de San Jerónimo de Granada.

El subsecretario de Instrucción pública don Natalio Rivas, expresa su sentimiento por no poder complacer al señor Morote, pero promete que se atenderá a la reparación del hermoso templo, con la cantidad que figura en el presupuesto, para las reparaciones de monumentos artísticos.

Final de la sesión

Se aprueba el capítulo 21 del presupuesto de Instrucción.

Se retiran los dictámenes del presupuesto de gastos de la acción española en Africa y de la nueva Casa de Correos, se reúnen las sesiones, y cuando éstas terminan, se da cuenta de su labor y se levanta la sesión.

Senado

Empieza la sesión a las tres y cincuenta minutos.

En el banco del Gobierno están los ministros de Hacienda y Marina.

Aprobada el acta se entra directamente en el orden del día.

Continúa el debate del presupuesto de liquidación.

El señor Díaz Álvarez Guirrajo que lo combatió días pasados, rectifica.

Le contesta el ministro de Hacienda.

Interviene en el debate el señor Alendosalazar, quien dice, que la situación de la Hacienda es peligrosa, pero no grave.

Todo esto—dice—es consecuencia del mal régimen financiero emprendido desde hace tres años.

Ofrece el apoyo del partido censurador y dice, que para salvar la situación se necesita la reconstitución económica, pero suprimiendo toda iniciativa particular.

En materia de obras públicas, los presupuestos extraordinarios producen muchas alegrías, pero su recaudación muchas tristezas.

Encarece la necesidad de robustecer el pacto del ministro de Hacienda, para robustecer su autoridad. (Muy bien en los conservadores).

Le contesta el señor Navarro Reverter.

La inestabilidad de los ministros de Hacienda—dice—ha malogrado muchas fructíferas iniciativas.

Encarece la necesidad de la continuidad de la política financiera, de acuerdo ambos partidos.

Insiste en la necesidad del presupuesto de liquidación, para lo cual reclama el asentimiento del presidente del Consejo.

El conde de Romanones hace signos afirmativos.

El señor Alvarez Guirrajo.—Tene-mos las mismas dudas que antes y la seguridad de los mismos males (Protesta de la mayoría).

Continúa el señor Navarro Reverter, quien se ocupa de los consumos, recordando la mucha sangre que han costado los felatos.

Presentará un proyecto—dice—re-organizando las haciendas locales a las que se darán savia y vida propias.

Rectifica el señor Alendosalazar. Desgraciadamente—dice—todo lo que no se refiere a deudas contraídas por ley, dejando para el porvenir los demás conceptos que ofrecen reparos y que pueden traer en proyectos especiales.

Propongo que se suspenda la discusión de la totalidad para que pueda meditar el ministro sobre mi propuesta.

Termina pidiendo la supresión de los efectos de la ley de consumos respecto a los Ayuntamientos, hasta que se organicen las haciendas municipales.

El ministro de Hacienda declara que mantiene los términos del proyecto.

El señor Ugarte.—Eso no puede votarse.

El señor Navarro Reverter.—Lo dirá el número.

El señor Allende.—La actitud del ministro quiere significar que votos son triunfos y esto es inadmisible en un proyecto de tanta importancia.

Es incompatible mezclar en el presupuesto de liquidación, partidas por deudas antiguas con otras que comprometen para el porvenir, al Estado y a los contribuyentes.

El señor Navarro Reverter.—¿Hay desconfianza sobre la aplicación del presupuesto? Me opongo a que se suspenda la discusión de la totalidad.

El señor Allende.—Mantener el presupuesto como está, equivale a abrir la mano a todos los apetitos voraces. Nadie discute la opción de crédito.

El ministro de Hacienda accede a que se renueve nuevamente la comisión, para revisar detalladamente la relación que acompaña al presupuesto a fin de que determine los asuntos que deben eliminarse.

El señor Alendosalazar acepta.

Se suspende el debate y se levanta la sesión.

Las exhibiciones cinematográficas

Madrid 28.

La "Gaceta" publica una Real orden del ministerio de la Gobernación, reglamentando las exhibiciones cinematográficas en los espectáculos públicos.

Con la aut. rioridad conveniente, se presentarán en las oficinas de Gobernación y en las secretarías de los Ayuntamientos, donde no las hubiera, los títulos y asuntos de las películas, por si hubiese alguna perniciosa o con tendencia reprochable. Para efectuar la apertura, se hará una selección de las películas.

Los gobernadores podrán asesorarse de una comisión especial, nombrada por la junta provincial de protección a la infancia.

Se entregarán a los tribunales de justicia los culpables de cualquier exhibición privada de películas pornográficas.

Las infracciones se castigarán con multas de 50 a 250 pesetas.

Se prohíbe terminantemente la entrada de noche a los menores de diez años que vayan solos, exigiendo la debida responsabilidad a los padres, tutores y encargados.

Podrá autorizarse a las empresas para dedicar sesiones exclusivamente cinematográficas diurnas para niños, en las cuales se exhiban películas instructivas y educadoras, como viajes, escenas históricas etc.

Estas disposiciones las comunicarán los gobernadores a las empresas teatrales y a los alcaldes, en el improrrogable plazo de quince días.

Se publican también en los "Boletines oficiales."

El conflicto balkánico

Madrid 28.

Una ocupación

Según noticias recibidas en París, las tropas serbias ocuparon el martes el puerto de Darazzo.

Marcha de fuerzas

Comenzaron de Salónica, que diez y siete navios griegos han partido, con dieciocho 12.000 soldados búlgaros.

Van escoltados por un crucero griego.

Llamamiento de quintos

Un despacho de Sofía dice, que han sido llamados a filas los quintos del reemplazo de 1914.

La autonomía de Albania

Dicen de Constantinopla, que los jefes albaneses han proclamado la autonomía de Albania.

Rusia y Austria

En Londres se han recibido informes oficiales sobre la entrevista del czar y el embajador de Austria.

Según ellos fue satisfactoria en absoluto, no dejando lugar a dudas sobre las intenciones pacíficas de Rusia.

Victoria de los griegos

Noticias de Salónica dicen, que el príncipe heredero de Grecia ha triunfado en Kailar, después de una tenaz resistencia de los turcos, a los cuales mandaba Karassid.

Estos tuvieron 1.200 muertos y dejaron adormidos en poder de los helenos 500 prisioneros y muchos cañones.

Negociaciones imposibles

Nazim Pechá ha comunicado al Gobierno turco, que es imposible continuar las negociaciones, mientras los búlgaros no repasen la frontera.

Conferencia internacional

Un despacho de Londres dice, que sir Grey ha propuesto a las grandes potencias celebrar inmediatamente una conferencia internacional para tomar acuerdos antes de que termine la guerra de los Balcanes.

—No, señor, no es verdad...
—¿No? —preguntó Luisa con vehemencia— ¿por el furor: